RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: " <PER_1> c/ <PER_2> y otra s/ Ordinario" (Expte. N° 226/2025)»** (Expte. N° 26622 - 2025).

DE LOS QUE RESULTA:

La parte demandada dedujo recurso de queja (CRU-00678300000117199-9) contra la SI N° 288/25 de la Cámara de Apelaciones de Esquel, que declaró inadmisible la casación (ID 2128329), que interpuso contra la SI N° 250/25 que hizo lugar parcialmente a la apelación planteada contra la sentencia interlocutoria de grado No 404/25.

CONSIDERANDO:

En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N°12/SRE/2014, con cita de SD No 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, y SI N° 24/2020, 138/2022, 73/2024, 120/2024, entre otras).

En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Esquel, el recurso de casación interpuesto en los autos principales (ID 2128329), con fundamento en las causales previstas en los incisos *a*, *d* y *e* del artículo 291 del CPCC.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

R E S U E L V E:

Documento
anonimizado por AymurAI

1°) DECLARAR mal denegado el recurso de casación (ID 2128329), con fundamento en las causales previstas en los incisos *a*, *d* y *e* del art. 291 CPCC, concediéndolo por este medio.

2°) DISPONER que su trámite continúe en el expediente principal a cuyos efectos deberá asignársele el número correspondiente.

3°) REGÍSTRESE, notifíquese y oportunamente, agréguense los presentes a la causa principal.

Fdo. digitalmente el 08/05/2026 por Andrés GIACOMONE, Javier Gastón RAIDAN, Ricardo Alberto NAPOLITANI, Mario Luis VIVAS, Silvia Alejandra BUSTOS y Camila Lucia BANFI SAAVEDRA.

Documento
anonimizado por AymurAI